BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
DIVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

NORMA COMPLEMENTARIA

DÉBITO EN TIEMPO REAL

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PÚBLICO

sinpe

NC-DTR

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA
DIVISIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

N O R M A C O M P L E M E N T A R I A

DÉBITO EN TIEMPO REAL

SERIE DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

PÚBLICO

sinpe

NC-DTR

Tabla de contenido

1. Introducción 1
2. Alcance 1
3. Términos empleados 1
4. Documentos aplicables y anexos 2
5. Normas operativas 2
5.1. Definición del servicio 2
5.2. Del ciclo de operación 2
5.3. Esquema de operación 2
5.3.1. Envío del Cobro 2
5.3.2. Aceptación o Rechazo del Débito 3
5.3.3. Liquidación del Débito 3
5.3.4. Movimiento de Fondos en la cuenta del cliente 3
5.4. Responsabilidades 4
5.4.1. Entidad Origen 4
5.4.2. Entidad Destino 4
6. Vigencia de la Normativa 4
7. Anexos 5
7.1. Anexo No. 1: Diagrama de Flujo: DTR 5

Sistema Nacional de Pagos Electrónicos

1. Introducción

Este documento establece las reglas y disposiciones de carácter complementario al Reglamento del Sistema de Pagos, relativas al servicio cuya operativa es llevada a cabo en el Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE), la cual ha sido organizada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR).

Por lo tanto, se establece la forma en que operarán las entidades en este servicio en calidad de participantes, los horarios para la realización de las transacciones y todos los demás aspectos referentes al servicio.

2. Alcance

Esta normativa es aplicable a las entidades participantes en el servicio de Débito en Tiempo Real (DTR) por medio del SINPE.

3. Términos empleados

Para los fines del presente documento, se entenderá por:

- ADA: Autorización de Débito Automático, el cual es el mecanismo que establece el procedimiento a seguir, por parte de los clientes de las instituciones financieras, para que autoricen un débito automático sobre su Cuenta Cliente (CC) producto de una transacción tramitada a través del SINPE.
- BCCR: Banco Central de Costa Rica.
- CC: Cuenta Cliente.
- CF: Cuenta de Fondos
- DTR: Débito en Tiempo Real.
- SINPE: Sistema Nacional de Pagos Electrónicos.

Para consultar algún otro término que aparezca en este documento, remítase a la “Norma complementaria - Glosario general”.

4. Documentos aplicables y anexos

Siglas	Nombre del Documento
RSP	Reglamento del Sistema de Pagos.
NC-GG	Norma complementaria - Glosario general.
NC-ADA	Norma complementaria - Autorización de Débito Automático.
NC-REF	Norma complementaria - Reclamación de Fondos.
NC-GR	Norma complementaria - Gestión de Riesgos.
EE-DTR	Estándar electrónico - Débito en Tiempo Real.
	Manual de Usuario - Débito en Tiempo Real (sustituido por Ayuda en Línea).
Anexo 1	Diagrama de Flujo, DTR.

5. Normas operativas

5.1. Definición del servicio

Es el servicio de liquidación bruta en tiempo real, mediante el cual una Entidad Origen emite una instrucción, a cuenta propia o de un Cliente Origen, a efectos de enviar cobros a una Entidad Destino, para que esta última en tiempo real debite una determinada CC, previa Autorización de Débito Automático (ADA) emitida por el Cliente Destino.

5.2. Del ciclo de operación

El servicio opera en el horario que se muestra a continuación:

Etapa	Hora
Envío de la transacción	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día).
Aceptación o rechazo de la transacción	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día)
Liquidación de la transferencia	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día), Inmediatamente después de recibida la aceptación por parte la Entidad Destino.
Acreditación de los fondos al cliente	12:00:01 am a 12:00:00 mn (24 horas del día), Inmediatamente después de recibida la confirmación debe ser acreditada la Cuenta de Fondos del Cliente Destino.

5.3. Esquema de operación

5.3.1. Envío del Cobro

La Entidad Origen debe construir la solicitud de cobro, de acuerdo con la información recibida del Cliente Origen, en las condiciones y formatos

definidos en el documento “Estándar electrónico - Débito en Tiempo Real”; y lo envía, a través del SINPE, a la Entidad Destino.

El SINPE recibe las solicitudes de cobro de las diferentes entidades participantes del servicio y las envía a las Entidades Destino. Este proceso se ejecutará durante toda la etapa de Envío del Cobro.

La Entidad Destino al recibir cada solicitud de cobro deberá verificar, en tiempo real, cada uno de los diferentes aspectos autorizados por el Cliente Destino por medio de la Orden de Domiciliación, la cual se rige por lo estipulado en la “Norma complementaria - Autorización de Débito Automático”.

5.3.2. Aceptación o Rechazo del Débito

Cada solicitud de cobro, recibida por las Entidades Destino, deberá ser respondida en tiempo real por medio del SINPE, el cual, una vez recibida la respuesta, comunicará el resultado a la Entidad Origen.

En caso de rechazo, la Entidad Destino deberá consignar uno de los motivos tipificados en el “Estándar electrónico - Débito en Tiempo Real”.

Si la Entidad Destino no emite ningún comunicado de aceptación o rechazo en el lapso determinado como tiempo de espera, o que se reciba un error, el SINPE de manera automática, rechaza la operación, comunica a la Entidad Origen el rechazo y su motivo y le solicita al destino la reversión de la misma en caso que se hubiera ejecutado la retención al cliente.

En caso que el web service de la entidad destino tenga problemas de comunicación que le impida recibir la mensajería del SINPE, estecalendarizará una nueva notificación que se ejecutará al minuto siguiente e intentará repetir este procedimiento cuatro veces más hasta un máximo de 5 intentos para comunicar la aceptación o rechazo de la operación. Fuera de este término, por cada operación que no logre confirmar su estado, el SINPE enviará una notificación a la Entidad Destino y el Centro de Operaciones del SINPE (COS), para que coordinadamente realicen las acciones necesarias para reversar la operación.

Cuando la Entidad Destino presente problemas en su plataforma tecnológica que imposibiliten comunicar la aceptación o el rechazo de la solicitud, el SINPE devolverá la transacción automáticamente, a la Entidad Origen, con indicación de la naturaleza del problema.

5.3.3. Liquidación del Débito

Después de recibida la aceptación de la operación de débito por parte de la Entidad Destino, el SINPE efectúa en firme la liquidación utilizando, en tiempo real, el mecanismo de liqudiación bilateral bruta.

5.3.4. Movimiento de Fondos en la cuenta del cliente

En caso de aceptación del débito por parte de la Entidad Destino, se deberá debitar los fondos al cliente respectivo y la Entidad Origen, luego de contar con los fondos en su cuenta de fondos, deberá proceder a acreditar los fondos en tiempo real a su cliente.

5.4. Responsabilidades

En esta sección se definen las responsabilidades básicas, adicionales a las definidas a nivel del Reglamento del Sistema de Pagos, de los participantes en el servicio DTR.

5.4.1. Entidad Origen

- ⊡ Asumir las reclamaciones que presente la Entidad Destino de conformidad con lo estipulado en la "Norma complementaria - Reclamación de Fondos".
- ⊡ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del SINPE o en su caso del Centro de Operaciones del SINPE (COS), relacionada con las operaciones enviadas y el seguimiento respectivo para asegurar el éxito de las mismas.

5.4.2. Entidad Destino

- ⊡ Pagar en nombre de su cliente, las transacciones sobre las cuales se haya confirmado la aceptación del DTR sobre la cuenta de aquel.
- ⊡ Efectuar el débito al Cliente Destino de acuerdo con lo indicado por la Entidad Origen, previa validación de la Orden de Domiciliación emitida por ese cliente.
- ⊡ Realizar por medio del SINPE, dentro del ciclo establecido, la aceptación o rechazo de las solicitudes de cobro hacia sus clientes.
- ⊡ Reintegrar los fondos respectivos en la cuenta del Cliente Destino, de conformidad con el ciclo definido para Reclamación de Fondos, en caso de presentarse algún reclamo por parte de éste, según se regula en el Servicio de Reclamación de Fondos.
- ⊡ Informar a sus clientes sobre los movimientos de cobro efectuados sobre su cuenta mediante el servicio DTR.
- ⊡ Atender toda comunicación o notificación que reciba por medio del SINPE o en su caso del Centro de Operaciones del SINPE (COS), relacionada con las operaciones enviadas y el seguimiento respectivo para asegurar el éxito de las mismas.

6. Vigencia de la Normativa

Esta normativa rige a partir del 2 de mayo del 2011 y deja sin efecto las ediciones anteriores.

7. Anexos

7.1. Anexo No. 1: Diagrama de Flujo: DTR

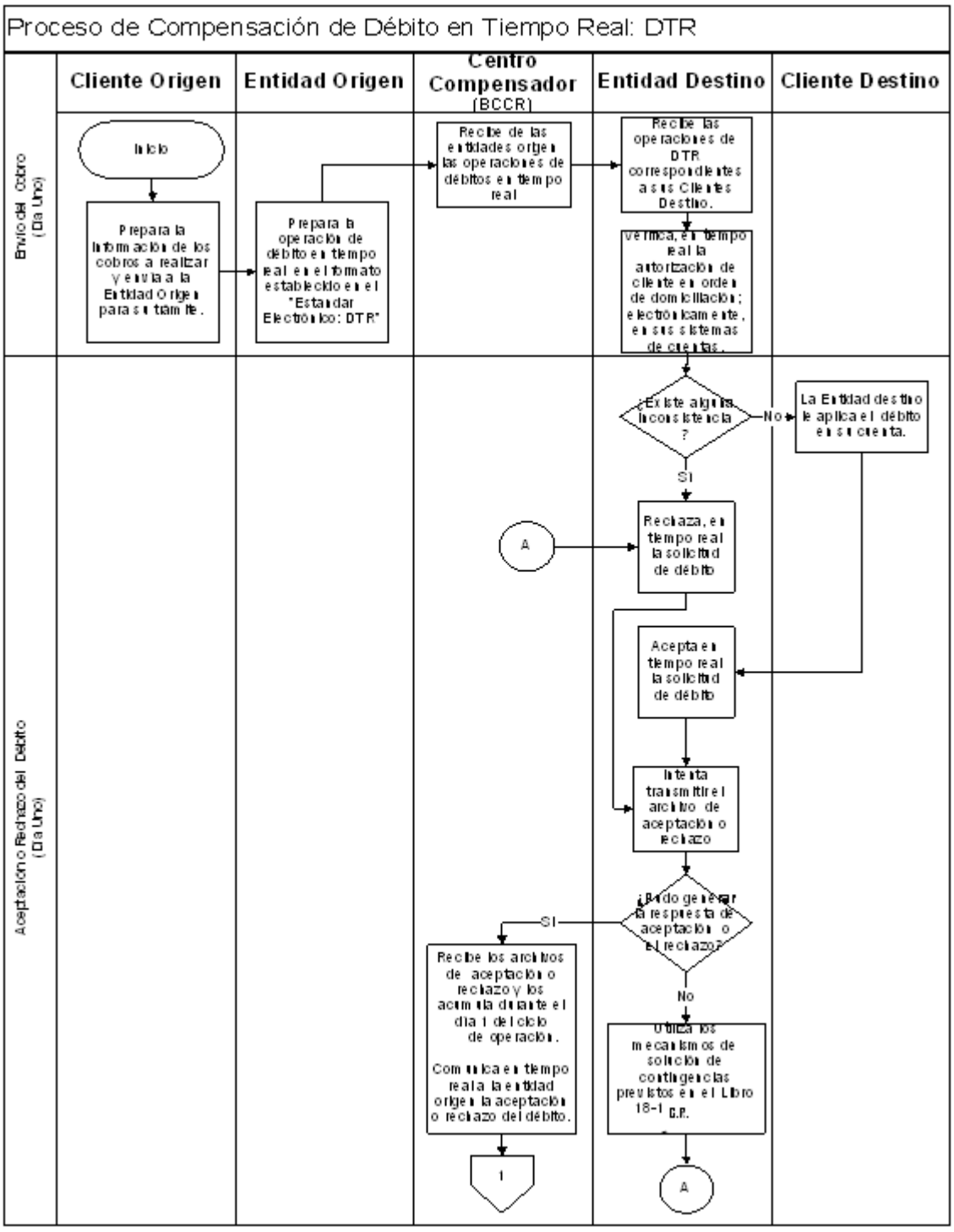
Proceso de Compensación de Débito en Tiempo Real: DTR
Cliente Origen
Entidad Origen
Centro Compensador (BCCR)
Entidad Destino
Cliente Destino
Envío del Cobro (Día Uno)
Aceptación o Rechazo del Débito (Día Uno)
Inicio
Prepara la información de los cobros a realizar y envía a la Entidad Origen para su trámite.
Prepara la operación de débito en tiempo real en el formato establecido en el "Estándar Electrónico: DTR"
Recibe de las entidades origen las operaciones de débitos en tiempo real
Recibe las operaciones de DTR correspondientes a sus Clientes Destino.
Verifica, en tiempo real la autorización de cliente en orden de domiciliación; electrónicamente, en sus sistemas de cuentas.
¿Existe alguna inconsistencia?
No
La Entidad destino le aplica el débito en su cuenta.
SI
A
Rechaza, en tiempo real la solicitud de débito
Acepta en tiempo real la solicitud de débito
Intenta transmitir el archivo de aceptación o rechazo
¿Pudo generar la respuesta de aceptación o el rechazo?
SI
No
Recibe los archivos de aceptación o rechazo y los acumula durante el día 1 del ciclo de operación.
Comunica en tiempo real a la entidad origen la aceptación o rechazo del débito.
Utiliza los mecanismos de solución de contingencias previstos en el Libro 18-1 R.P.
1
A

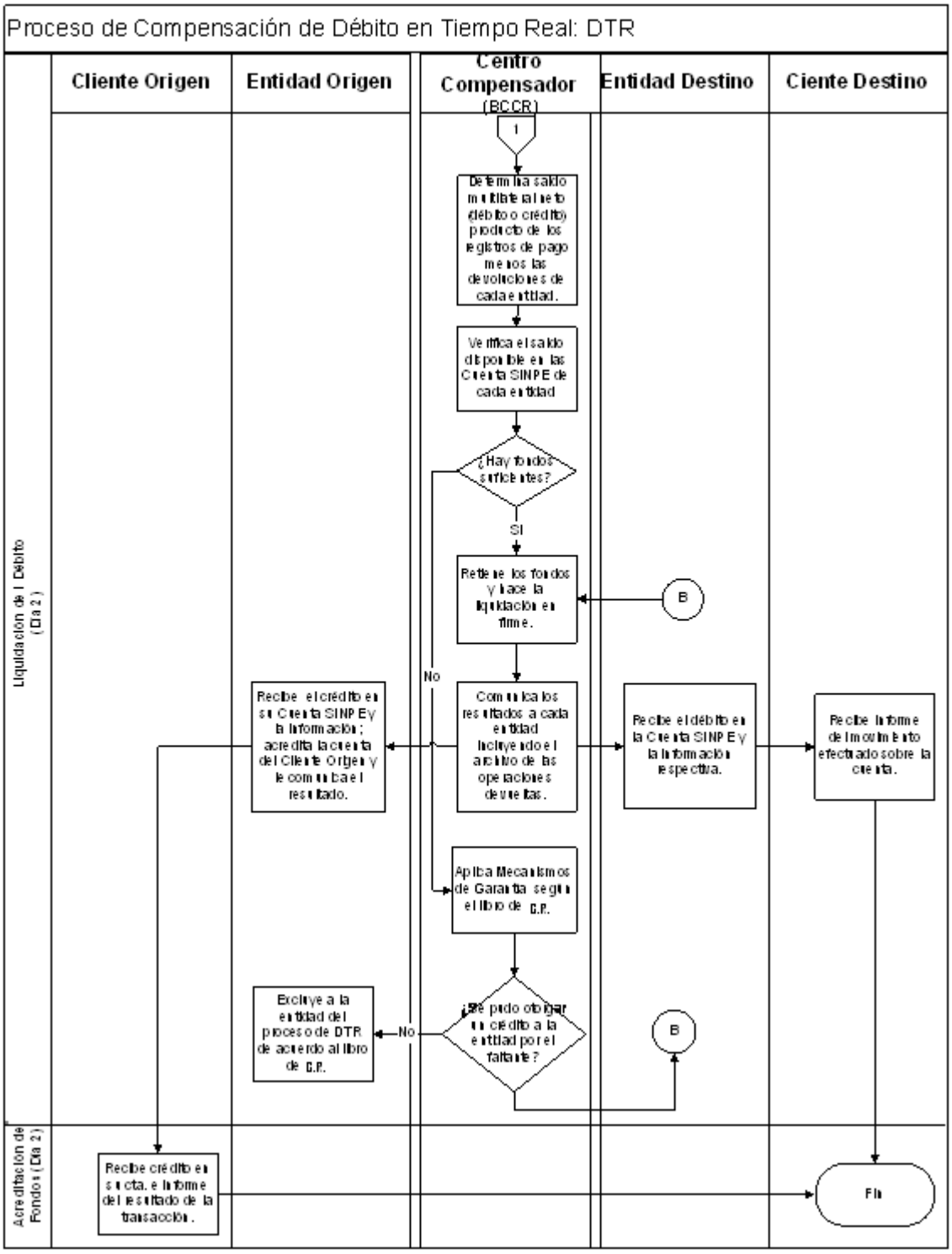
Proceso de Compensación de Débito en Tiempo Real: DTR
Cliente Origen
Entidad Origen
Centro Compensador (BCCR)
Entidad Destino
Ciente Destino
Liquidación del Débito (Día 2)
Acreditación de Fondos (Día 2)
I
Determina saldo multilateral neto (débito o crédito) producto de los registros de pago menos las devoluciones de cada entidad.
Verifica el saldo disponible en las Cuenta SINPE de cada entidad
¿Hay fondos suficientes?
SI
No
Retiene los fondos y hace la liquidación en firme.
B
Comunica los resultados a cada entidad incluyendo el detalle de las operaciones devueltas.
Recibe el crédito en su Cuenta SINPE y la información; acredita la cuenta del Cliente Origen y le comunica el resultado.
Recibe el débito en la Cuenta SINPE y la información respectiva.
Recibe informe de movimiento efectuado sobre la cuenta.
Aplica Mecanismos de Garantía según el libro de G.P.
¿Se pudo obtener un crédito a la entidad por el faltante?
No
Excluye a la entidad del proceso de DTR de acuerdo al libro de G.P.
B
Recibe crédito en su cta. e informe del resultado de la transacción.
Fin